



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 19 de Febrero.

### MINISTERIO

### DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º Se llama al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863.

Art. 2.º El Gobierno distribuirá dicho contingente entre las provincias con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la ley de 30 de Enero de 1856 y fijará los plazos en que han de verificarse las demas operaciones para la ejecución de esta quinta.

Art. 3.º De la fuerza que se fija en esta ley se sacarán en primer lugar los soldados que se consideren necesarios, así para la Armada como para que estén constantemente completas las armas especiales, caballería y batallones de infantería de marina; escogiendo para este servicio preferente los hombres mas aptos por su talla y demas condiciones físicas. Dicha eleccion se hará entre los mozos que en 30 de Abril del presente año tengan la edad de 20 años cumplidos, sin llegar á los 24.

Art. 4.º El resto de la fuerza de los 35.000 hombres despues de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva, destinando cada soldado al batallon provincial respectivo, segun el cupo y pueblo á que corresponda; pero con la obligacion de pasar al ejército permanente cuando el Gobierno lo considere necesario.

Art. 5.º Las bajas que puedan ocurrir en el ejército activo se cubrirán con mozos correspondientes á los reemplazos de 1861 á 1862, que con esta condicion ingresaron en los batallones de milicias provinciales, debiendo empezarse el llamamiento por el primero de dichos reemplazos, y entre los quintos de cada uno de ellos por edades de menor á mayor.

Art. 6.º Por los Ministerios de la Guerra y Gobernacion se expedirán las órdenes é instrucciones convenientes para la ejecución de la presente ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de Febrero de 1863.—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º.—Quintas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º de la ley de 17 del actual llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, se ha servido disponer que en la ejecución de este reemplazo se observen las prevenciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias será el señalado en el adjunto repartimiento.  
2.º Las Diputaciones provinciales les repartirán el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimas tendrá lugar en los dias desde el 2 al 10 de Marzo próximo venidero.

3.º El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior prevencion se imprimirá y circulará por medio del Boletín oficial antes del dia 12 del mes de Marzo próximo.

4.º Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento podrán presentarse hasta el dia 10 inclusive de Abril inmediato.

5.º Los Ayuntamientos harán en los dias 13 y 14 del mes de Marzo las citaciones personales y por edictos, prevenidas en los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos.

6.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados tendrá lugar en todos los pueblos el domingo 22 de Marzo próximo, y continuará sin interrupcion mientras sea necesario, durante los 15 dias siguientes.

7.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para obtener excepcion del servicio, y las demas á que se refiere la regla 7.º del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisas con relacion al dia 22 de Marzo inmediato que se señala en la prevencion precedente para el llamamiento y declaracion de soldados.

8.º La talla mínima será la misma del reemplazo anterior, á saber: de un metro y 560 milímetros.

9.º Los Ayuntamientos remitirán

rán con el expediente de declaración de soldados una lista en que conste por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, comprendiendo también en dicha lista los declarados sin la de un metro y 360 milímetros, y las de aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquier otro concepto legal. Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo, y aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que con arreglo á la ley no tuviesen obligación de presentarse en la capital.

40. Cuidarán los Ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaración de soldados, una relación de todos los quintos y suplentes que deban ir á la capital, expresándose á continuación del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y días de la edad que hayan de cumplir en 30 de Abril de 1863.

Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los curas párrocos ó quienes les sustituyan, y por los Concejales y Secretario del Ayuntamiento respectivo.

14. La entrega de los quintos en la caja de la provincia empezará el día 15 de Abril próximo venidero, y terminará lo más tarde el 30 del mismo mes.

12. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, señalarán anticipadamente, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 107 de la ley vigente de reemplazos, los días en que cada partido ó pueblo deberá entregar sus cupos respectivos.

13. Los Consejos provinciales darán al Comandante de la caja al empezar la entrega de cada cupo una de las dos relaciones que deben formar los Párrocos y Ayuntamientos, conforme á la prevención 10 á fin de que las Autoridades militares puedan cumplir los artículos 3.º y 4.º de la ley de 17 del presente.

14. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 8.000 rs, señalada en el art. 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre redención y enganches.

15. Los Gobernadores cuidarán se publique la ley de 17 del actual y la presente Real orden dentro de los tres días siguientes al del recibo de la última, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haberlo así verificado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y Consejo provincial, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1863. = Vega de Armijo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....  
 Repartimiento de los 35.000 hombres con que, según la ley de 17 del actual, deben contribuir las provincias del reino en el reemplazo del presente año.

Provincias.	úm. de mozos sortados en No. viembre de 1861	Cupos.
Alava.....	1043	243
Albacete.....	1948	471
Alicante.....	3841	928
Almería.....	2986	722
Ávila.....	1660	404
Badajoz.....	3521	854
Baleares.....	2315	560
Barcelona.....	5950	1438
Burgos.....	3247	785
Cáceres.....	2642	639
Cádiz.....	3039	735
Castellón.....	2778	674
Ciudad-Real.....	2356	569
Córdoba.....	3389	819
Coruña.....	5545	1340
Cuenca.....	2205	533
Gerona.....	2951	713
Granada.....	4018	971
Guadalajara.....	4886	1166
Guipuzcoa.....	4645	1139
Huelva.....	1685	407
Huesca.....	2670	645
Jaén.....	3148	764
León.....	3459	836
Lérida.....	3493	772
Logroño.....	1736	420
Lugo.....	4600	1112
Madrid.....	2712	656
Málaga.....	4290	1037
Murcia.....	3488	843
Navarra.....	3081	745
Orense.....	3450	834
Oviedo.....	6208	1504
Palencia.....	4788	1142
Pontevedra.....	4092	989
Salamanca.....	2478	599
Santander.....	2144	511
Segovia.....	4444	1071
Sevilla.....	3937	952
Soria.....	4579	1102
Tarragona.....	3280	793
Teruel.....	2562	619
Toledo.....	2883	697
Valencia.....	6055	1464
Valladolid.....	2422	573
Vizcaya.....	4688	1108
Zamora.....	2462	595
Zaragoza.....	3680	890
<b>Sumas totales.</b>	<b>144789</b>	<b>35000</b>

Madrid 18 de Febrero de 1863. = Vega de Armijo.

En uso de las facultades que concede al Gobierno la ley de 17 del actual llamando al servicio de las armas una quinta de 35000 hombres del alistamiento y sorteo correspondientes al presente año, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que para el día 2 del mes de Marzo próximo convoque V. S. la Diputación de esa provincia, á fin de que proceda á repartir el cupo respectivo entre los pueblos de la misma.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1863. = Vega de Armijo.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

**GOBIERNO**  
 de la provincia de Zaragoza.

Circular número 81.

La secretaría del Ayuntamiento de Novillas, con 3.180 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporación, dentro del término de treinta días que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 14 de Febrero de 1863. = Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 85.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados

en el ramo de vigilancia procederán á la busca y captura de Bruno Cruz, cuyas señas á continuación se espresan; y en el caso de ser habido lo remitirán, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Tamajón que lo reclama, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo así verificado. Zaragoza 19 de Febrero de 1863. = Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Bruno Cruz.

Inclusero, criado de Membrillera, pastor últimamente del ganado de Juan Notario, vecino de Cogolludo, de unos 17 años de edad, estatura pequeña, pelo negro, ojos id. un poco alegres, cara redonda, color bueno; viste pantalon de paño negro vijo, sajones de piel de cabra pañuelo á la cabeza y una manta rayada mala.

**SECCION DE FOMENTO.**  
 Circular número 86.  
**AGRICULTURA.**

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Esteban Blas, vecino de Calatayud, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las parradas del Estado, pueda abrir al público en la citada villa una casa de monta con los sementales que á continuación se reseñan.

**CABALLOS.**

*Voluntario.* Castaño, rabicano, estrella, cordon perdido y bebe con el anterior, calzado de los pies, 6 años, 7 cuartas, 5 dedos, con biestro.

*Pincel.* Tordo claro, rodado, 7 años, 7 cuartas, 4 dedos, con biestro.

**GARAÑONES.**

*Arrogante.* Negro, boví-blanco, 9 años, 7 cuartas.

*Mayala.* Negro pecaño, bra-guilabado, 11 años, 7 cuartas, un dedo.

*Tigre.* Tordo sanguíneo, rodado, 8 años, 7 cuartas.

Leon. Tordo claro rodado, ca-  
bos negros, 5 años, 7 cuartas.

Lo que en cumplimiento á lo dis-  
puesto en la citada Real orden se  
anuncia en este periódico oficial pa-  
ra conocimiento del público. Zara-  
goza 19 de Febrero de 1863.

El Gobernador, Ignacio Mendez de  
Vigo.

**Circular número 87.**

**AGRICULTURA.**

En uso de las facultades que me  
corresponden por el párrafo 6.º de  
la Real orden de 13 de Abril de  
1849, he autorizado con esta fa-  
cha á D. Pedro Liets, vecino de  
Daroca, para que con estricta suje-  
cion á los Reglamentos aprobados  
para las paradas del Estado, pueda  
abrir al servicio público en la citada  
ciudad una casa de monta con los  
sementales que á continuación se  
resenan.

**CABALLOS.**

Martinot. Castaño oscuro, zai-  
no, 9 años, 7 cuartas, 3 dedos,  
espada romana.

Norman. Negro mohino, hito,  
6 años, 7 cuartas, 5 dedos. Bre-  
ton.

**GARAÑONES.**

Catalan. Negro peceño, 9 años  
6 cuartas, 10 dedos.

Badenas. Tordo sucio, 5 años,  
6 cuartas, 11 dedos, cicatrices en  
las dos caras del cuello.

Lo que en cumplimiento á lo dis-  
puesto en la citada Real orden se  
anuncia en este periódico oficial pa-  
ra conocimiento del público.—Zara-  
goza 20 de Febrero de 1863.—  
El Gobernador, Ignacio Mendez de  
Vigo.

**TRIBUNAL**

**DE CUENTAS DEL REINO.**

**EMPLAZAMIENTO.**

Por el presente y en virtud de  
acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe  
de la seccion 7.ª de este Tribunal,  
se cita y emplaza por primera vez  
á D. Vicente Goya, comisionado que

fué de Escusado y Noveno de Ca-  
latalyud por los años de 1812 y  
1813, ó sus herederos cuyo pa-  
radero se ignora, á fin de que en  
el término de treinta dias, que em-  
pezarán á contarse á los diez de  
publicado este anuncio en la Gaceta,  
se presenten en esta Secretaría ge-  
neral por si ó por medio de en-  
cargado á recoger y contestar el  
pliego de reparos ocurridos en el  
examen de las cuentas de caudales  
de los expresados años é indicado  
concepto; en la inteligencia que de  
no verificarlo, les parará el per-  
juicio que haya lugar. Madrid 10  
de Febrero de 1863.—José Fu-  
llós.

Por el presente se cita, llama  
y emplaza por segundo edicto y  
pregon á Vicente Angles, de 30  
años de edad, para que  
en el preciso término de nueve  
dias comparezca en este Tribunal  
de la seccion 7.ª de este Tribunal,  
se cita, llama y emplaza por pri-  
mera vez á los herederos de D. An-  
gel Montoya, Administrador que fué  
del Escusado del Arciprestazgo de  
Daroca en el año de 1805, cuyo  
paradero se ignora, á fin de que en  
el término de treinta dias que em-  
pezarán á contarse á los diez de pu-  
blicado este anuncio en la Gaceta,  
se presenten en esta Secretaria ge-  
neral por si ó por medio de encar-  
gado á recoger y contestar el pliego  
de reparos ocurridos en el examen  
de las cuentas del citado año de  
1805, por el expresado concepto;  
en la inteligencia que de no verifi-  
carlo, les parará el perjuicio que  
haya lugar. Madrid 10 de Febrero  
de 1863.—José Fullós.

**DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PUBLICAS.**

Por el presente y en virtud de  
acuerdo de esta Superioridad se cita,  
llama y emplaza á D. Antonio Mu-  
ños y Sanchez, vecino que parece  
ser de esta capital y arrendatario  
que ha sido del portazgo del Corral  
de Almáguera con su intervencion de  
Villatobas, desde el 15 de Julio de  
1859 á igual fecha de 1864, á

fin de que dentro del plazo im-  
prorogable de treinta dias que em-  
pezarán á contarse á los diez de  
publicado este anuncio, se presente  
en la Tesorería de Hacienda de la  
provincia de Toledo, por sí ó por  
medio de apoderado, ó bien la per-  
sona que de él pudiera traer obli-  
gacion, á satisfacer el alcance que  
contra el mismo resulta como tal  
contratista, debiendo en otro caso  
comparecer en este Centro direc-  
tivo á dar los descargos que á su  
derecho crea convenientes en la inte-  
ligencia de que no verificándolo le  
parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 15 de Enero de 1863.—  
El Director general, Tomas de Ibar-  
rola.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda publica de la provincia  
de Zaragoza.**

Relacion nominal de los indus-  
triales que por la contribucion de  
subsido de esta capital han sido de-  
clarados fallidos en el tercero y  
cuarto trimestre del corriente año,  
según providencias del Sr. Gober-  
nador de la provincia fecha 2 de  
Enero último, cuyas cantidades se  
figuran á cada uno de los contri-  
buyentes á continuacion, para que  
con arreglo á la disposicion 9.ª de  
la circular de la Direccion general  
de contribuciones de 26 de Junio  
de 1856, no puedan los interesados  
disfrutar de los privilegios á que  
tuvieren derecho por su calidad de  
contribuyentes.

**Tercer trimestre.**

- Serafin de Buen, 424 rs.
- Antonio Bertoncini, 239,60.
- Ramon Armiñana, 22,14.
- Jose Motivol, 66,26.
- Juan Marcan, 77,28.
- Victoriano Rocasolant, 77,28.
- Mariano Juste, 82,16.
- Isabel Argueh, 90,54.
- Isabel Tomey, 77,28.
- Mariano Bastor, 77,28.
- Isabel Gomez, 50,42.
- Alejandro Cebrian, 76,86.
- Anastasio Cataño, 77,28.
- Mariano Serrano, 77,28.
- Fidela Follera, 55,66.
- Manuela Moñreal, 55,66.
- Antonio Serra, 26,50.
- Miguela Gil, 77,28.

- Juan Barcarcel y Quiroga, 77,28.
- Teresa Simon, 77,28.
- Marcelina Lopez, 55,66.
- Ramon Gimenez, 231,88.
- Manuel Ferrer, 788,38.
- Ramon Guel, 378,72.
- Francisco Perez, 239,60.
- Pablo Gil, 70,82.
- Concepcion Garcia, 63,49.
- Vicente Gajon, 17,38.
- Mariano Serrano y Manuel Gar-  
ces, 16,99.
- Julian Piedrafitá, 28,96.
- Sebastian Gals, 439,45.
- Jose Benis, 30,21.
- Sebastian Gals, 414,60.
- Paulino Rosillo, 124,37.
- Francisco Yarela, 1407,97.
- El mismo, 1260,05.

**Cuarto trimestre.**

- Ramon Broto, 364,38.
- Nicolas Frances, 92,75.
- Mariano Montes, 63,44.
- Juan Rodier, 189,36.
- Mariano Gimeno, 38,64.
- Maria Gros, 38,64.
- Prudencio Gil, 38,64.
- Marcelino Gimeno, 33,13.
- Vicente Montaña, 45,27.
- Mariano Solanas, 14.
- Antonio Blaquez, 41,95.
- Maria Aznar, 38,64.
- Zacarias Espinosa, 44,59.
- Juan Torres, 27,82.
- Maria Botalla, 27,83.
- Maria Castro, 27,83.
- Hdefonso Guillen, 386,45.
- Felix del Castillo, 38,64.
- Francisco Serrano, 38,64.
- Felix Sebastian, 189,36.
- Joaquin Gil, 149,80.
- Mariano Terrada, 38,64.
- Francisco Lagunas, 386,46.
- Arman Darblade, 189,36.
- Juana Moreno, 44,09.
- Miguel Ferrac, 6,46.
- Jose Español, 189,36.
- Manuel Bistaboa, 38,64.
- Fernando Farjas, 38,64.
- Felisa Asarta, 27,83.
- Felipa Bonacasa, 427,66.
- La misma, 252,88.
- Juan Petrucci, 220,91.
- Petra Guerrero, 29,83.
- Antonio Frias, 32,45.
- Benito Ponce, 189,36.
- Manuela Megias, 437,80.
- Teresa Coll, 6,45.
- Maria Sanchez, 38,64.
- Maria Gajon, 23,48.
- Bernardo Miré, 463,73.
- Zaragoza 14 de Febrero de 1863.
- El Administrador, P. S. Tomas  
Ruidiaz.

**Junta de reparacion de templos y conventos de la diócesis de Tarazona.**

Por disposicion de la Ilma. Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona, y conforme á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 24 de Enero último; se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Ruesca, bajo el tipo de 50000 reales, líquido del presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultáneamente el día 11 del próximo Marzo y horas de once á doce de su mañana en la sala de sesiones ante la Ilma. Junta, y en la ciudad de Calatayud, cabeza de partido á que pertenece dicho pueblo, ante el M. I. S. Vicario general de la misma en su casa audiencia ó en donde tenga señalado: advirtiendo que en las proposiciones que se hagan por los licitadores, estos deberán ajustarse estrictamente á la memoria y presupuesto obrantes en el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Ilma. Junta, á las condiciones aprobadas por S. M. que estarán así mismo de manifiesto en la misma Secretaria, y en Calatayud por el término de 20 dias desde esta fecha; y á las disposiciones y forma de la Real instruccion de 5 de Octubre de 1864. Y para que pueda llegar á noticia de los que quieran interesarse en esta subasta, se inserta además este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza. Dado en Tarazona á 20 de Febrero de 1863.—V. B. el Presidente, Juan Francisco Rubio.—Por acuerdo de la Ilma. Junta, Francisco Senac, Secretario.

**Banco de Zaragoza.**

Desde el día 1.º de Marzo próximo, queda abierto el pago del dividendo de 15,87 y medio céntimos por 100 acordado por la Junta general de accionistas, celebrada en 8 del actual, por intereses del segundo semestre y utilidades del año último 1862.

Lo que se avisa á los interesados á fin de que se sirvan presentarse en la Caja del establecimiento todos los días no feriados desde las nueve á tres de la tarde á recibir la cantidad que les corresponda por el número de acciones, exhibiendo en el acto la respectiva inscripcion para hacer en ella las anotaciones convenientes. Zaragoza 18 de Febrero de 1863.—El Director 1.º J. Bruil.

**D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Oquenda y Maria, hijo de Vicente y Maria Magdalena, natural de Monterde, sin residencia fija, soltero, jornalero, de 24 años, para que en el término de 30 dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder y defenderse en la causa que se le sigue sobre lesion á Pascual Lázaro, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 11 de Febrero de 1863.—Pio Tudela.—D. S. O. Julian Ortega.

**D. Andres Lorite y Salazar, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de D.ª Godina y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Joaquina Ortero, á quien se le sigue causa criminal en este Juzgado y por la Ecribania del infrascripto sobre robo de una azada en la via férrea de Madrid á Zaragoza término de Grisen, cuya naturaleza y vecindad se ignora para que se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta villa dentro del término de nueve dias que principiarán á contarse desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales se sustanciará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 13 de Febrero de 1863.—Andres Lorite.—D. S. O. Teodoro Requena.

**D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.**

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Francisco Vicente y Salgado natural de Cadrete, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion para la venta de bienes del mismo por causa sobre lesiones á Tomás Caballer, bajo

apercibimiento que se entenderá con los estrados y parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1863.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

**Dr. D. Feliciano Ximenez de Zennarbe, caballero de la inclita orden militar de San Juan de Jerusalem, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.**

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Vicente Inglés, de 30 á 32 años de edad, para que en el preciso término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa sobre hurto, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirán las actuaciones en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zennarbe.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Tomas Arroyo para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zennarbe.—Por su mandado, José Colomer.

**Parte no oficial**

El Excmo. Sr. Conde de Sobradriel ha determinado arrendar en pública subasta las yerbas de la dehesa de su pertenencia denominadas de Candespina, de Ganaderos y Santa Ines, por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos á saber: la prime-

ra de 30.000 rs., la segunda de otros 30.000 y la tercera de 18.000.

Dicho acto tendrá lugar á la una y media de la tarde, para la de Candespina el 26 de Febrero; para la de Ganaderos el 27 del mismo, y para la de Sta. Ines el 28, ante el Notario B. Mariano Broto y en su despacho, calle de D. Jaime, núm. 1, por medio de pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo, y los que se recibirán por dicho Notario hasta el acto de las subastas; advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo del precio establecido, y que no otreca cumplir las condiciones que estarán de manifiesto en la Administracion principal de S. E. sita en el piso entresuelo de su palacio, plaza del Justicia núm. 2; y que en el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrarán únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta. Zaragoza 1.º de Febrero de 1863.—El apoderado general, Mateo Garcia.

**Modelo de proposicion.**

D. .... vecino de ..... en vista del anuncio publicado en A.º del actual y bien enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo de la dehesa de ..... por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos de ..... reales (en letra) con sujecion á las indicadas condiciones.—Fecha y firma del proponente.

Debiendo proveerse la plaza de portero de entrada y rastrillos de las cárceles de esta capital, los que aspiren á ella, podrán presentar sus solicitudes al alcaide de las mismas dentro del término de ocho dias acompañadas de los documentos que previene la Real orden de 29 de Diciembre de 1860, para cuya plaza serán preferidos los individuos de la guardia civil, sargentos y cabos del ejército que hayan recibido su licencia sin ninguna nota. Zaragoza 19 de Febrero de 1863.—Joaquin de Zennarbe.

Teniendo la junta de la Iglesia de El Frasno que proceder á la conclusion de la obra de la misma se ha dispuesto sacar en pública subasta bajo el tipo de 93.844 reales 77 céntimos para el 4 del próximo Marzo, á pliego cerrado en las salas consistoriales del mismo, estando el pliego de condiciones de manifiesto en casa del Sr Cura párroco del pueblo.

En las obras del ferro-carril en construccion de Pamplona á Alsasua, se admiten cuantos trabajadores se presenten tanto para los movimientos de tierra como para los de arte.